

CALAMA,
Abril 05 de 2012.-

SIGUE:

CON ESTA FECHA, LA ALCALDIA HA DECRETADO LO QUE

GENERAL N° 488.- /

VISTOS:

El Memorándum Interno N° 358, de fecha 23 de Marzo de 2012, emanado de la Asesoría Jurídica de este Municipio; el Memorándum Interno N° 489/2012, de fecha 19 de Marzo de 2012 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; teniendo presente la necesidad de mejorar la situación oral de las beneficiarias que se encuentran en situación de vulnerabilidad social de Calama, elevando su autoestima y calidad de vida, logrando mayor probabilidad de inserción en el mundo laboral; la Providencia del Sr. Alcalde de la Comuna, estampada en el memorándum Interno N° 358/2012, de fecha 23 de Marzo de 2012, y en uso de las facultades legales que me confiere el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

D E C R E T O

1°.- Apruébase el CONVENIO DE COOPERACION, de fecha 02 de Febrero de 2012, suscrito entre la "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA y CORPORACION NACIONAL DEL COBRE DE CHILE DIVISION CHUQUICAMATA", mediante el cual las partes comparecientes, en el ámbito local y de acuerdo a sus respectivas atribuciones,, facultades objetos y fines, manifiestan la intención de otorgarse mutua cooperación y colaboración en "Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes en particular de las mujeres de nuestra Comuna mediante el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la salud bucal de beneficiarias".

2°.- La División Chuquicamata, en conjunto con la Dirección de Desarrollo Comunitario, han iniciado reuniones técnicas de trabajo, permitiendo desarrollar un proyecto cuyo diseño está orientado a la entrega de una atención completa a 60 mujeres, en el que exista tratamiento y rehabilitación odontológica integral, que permita acceder a este beneficio, dado que el acceso a esta intervención médico dental se encuentra limitada al factor "costos".

3°.- En virtud a lo señalado anteriormente, la División Chuquicamata se compromete a aportar la suma de \$ 60.000.000.- (Sesenta millones de pesos), que corresponde a todos los gastos e impuestos a que diere lugar la administración y gestión de este programa. La suma antes indicada será transferida por la División Chuquicamata a la Ilustre Municipalidad de Calama, en razón del Programa de Trabajo.

4°.- El monto indicado en el punto 3° del presente Decreto, se entregará en dos cuotas, semestrales una vez que se encuentre totalmente tramitada la aprobación del Convenio respectivo.

5°.- La entrega del recurso financiero, será destinado para la adquisición de insumos, equipamiento, materiales, servicios y recursos humanos que requiera la ejecución del proyecto.

6°.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, se compromete a realizar las siguientes acciones y/o presentaciones:

1. Administrar e implementar el Convenio, siendo de su responsabilidad el seguimiento periódico de las acciones destinadas a la ejecución, según los objetivos, líneas principales, actividades y metodología a emplear.
2. Organizar reuniones técnicas que permitan en conjunto con la División Chuquicamata evaluar la marcha del Convenio.
3. Certificar la recepción de los recursos y destinarlas al cumplimiento del objeto del Convenio con la obligación expresa de rendir cuenta de ello.
4. Al término de la vigencia del Convenio se deberá elaborar y presentar a la División Chuquicamata, un informe final que deberá contener el desarrollo de las prestaciones ejecutadas, según Carta Gantt presentada y aprobada por las partes involucradas y un balance final anual de gestión y ejecución presupuestaria, con rendición final de cuenta. Lo anterior, sin perjuicio a una rendición semestral como mínimo de las actividades realizadas, en las mismas condiciones de la rendición final.
5. En caso que la Dirección de Gestión Comunitaria de la División Chuquicamata realice objeciones y observaciones a dichos informes, dentro de un plazo de cinco días se devolverán los antecedentes a la entidad ejecutora a objeto de corregir lo observado.
6. La derivación de las mujeres receptoras del beneficio de servicio dental deben ser usuarias derivadas por la Oficina Municipal de la Mujer, manteniendo mediante informe los avances logrados hasta su total término, tratamiento que deberá realizarse en el menor plazo posible, entregando a la usuaria certificado de alta, el que acreditará que el tratamiento se ha realizado efectivamente.

//.-

(Cont. Decreto Alcaldicio General N° 488, de fecha 05 de Abril de 2012).

7. Para el cumplimiento de los objetivos del convenio antes indicado, la División Chuquicamata a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y en conjunto con la DIDECO, incorpora indicadores de Gestión a objeto de medir los logros obtenidos por las usuarias en relación al tratamiento principal diagnosticado por la entidad prestadora del servicio. Lo anterior, en Proyecto Dental adjunto, que se considera parte integral del Convenio.
8. Las partes acuerdan que la supervisión del trabajo que realice el prestador convenido por las partes será responsabilidad de la Oficina Municipal de la Mujer que para efectos de control y fiscalización, solicitará informes mensuales, coordinará las atenciones y controlará las eventuales deserciones, mediante contrato inicial de prestación y cláusula de la caducidad señalada en el ANEXO 1 del Proyecto Dental.

7°.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, asume el compromiso de difundir permanentemente los resultados del Convenio, dando a conocer en forma clara el apoyo que la División Chuquicamata otorga, tanto por medio escrito, radial y televisivo, y para ello se deberá confeccionar con la Dirección de Comunicaciones y Asuntos Externos de la División Chuquicamata, de Codelco Chile, un Plan Comunicacional que aborde este tema.


8°.- El Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción por las partes, siempre que la Resolución que lo aprueba se encuentre totalmente tramitada, y tendrá vigencia, hasta el 31 de Diciembre de 2012.

9°.- La División Chuquicamata se reservará la facultad unilateral de poner término al presente Convenio, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en cualquier incumplimiento de los compromisos asumidos en virtud del Convenio.

Anótese, comuníquese, notifíquese, cúmplase
y archívese.

FIRMADO: ESTEBAN VELASQUEZ NUÑEZ, Alcalde I. Municipalidad de Calama; MARISOL ZURITA BALCAZAR, Secretaria Municipal Subrogante.
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines procedentes.
Saluda a Ud.,




MARISOL ZURITA BALCAZAR
Secretaria Municipal Subrogante

DISTRIBUCION: Codelco Chuquicamata; Direcciones Municipales de Control, Finanzas; Asesoría Jurídica;; Desarrollo Comunitario; SECPLAC; Transparencias; SUDET, Concejo; Oficina Gestión, Archivo.